

DECRETO N° **1253**

TEMUCO, **12 ABR. 2018**

#### VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2018.-

2.- La demanda presentada por don **CLAUDIO ESTEBAN AEDO MELO**, el 06 de Febrero de 2017, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa RIT O-87-2017, R.U.C. 17-4-0005581-5, caratulada "**AEDO con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", por nulidad del despido y cobro de prestaciones, como funcionario a honorarios, en actualización de la cartografía en cobertura de Loteos y Loteos irregulares, en el Departamento de Catastro de la Dirección de Obras, desde el año 2013.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- El monto demandado fue la suma de **\$76.079.440**, correspondientes a prestaciones laborales y cotizaciones previsionales.-

2.- Que atendido, la reciente jurisprudencia y el hecho que la Corte de Apelaciones de Temuco acogió la demanda en todas partes y que la Corte Suprema podría confirmar la sentencia de interponerse un eventual recurso, que establece la existencia de una relación laboral, en este tipo de caso, se tomó la decisión de llegar a un avenimiento con la contraparte, antes del pronunciamiento de la Corte Suprema sobre la materia.-

3.- Conforme a lo anterior, las partes han llegado a un acuerdo judicial, de cancelar en forma única, y sin reconocer los hechos y la existencia de una relación laboral, la suma de **\$26.000.000**, con lo cual se pone término al juicio antes señalado, renunciando las partes a todas sus pretensiones.-

4.- Esta transacción fue autorizada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2018.-

5.- Que el apoderado de la parte demandante, es don **RUBEN HERNAN GAJARDO PALMA**, R.U.T.: **8.034.590-9**, quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.-

**DECRETO**

1.- Páguese a don **RUBEN HERNAN GAJARDO PALMA**, R.U.T.: abogado de la parte demandante debidamente facultado para percibir; la suma de **\$26.000.000.-** (veintiséis millones de pesos). por concepto de avenimiento, al que se llego en causa Rol O-87-2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco y Rol de ingreso Corte Suprema N° 36.316-2017, caratulado "AEDO con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".-

2.- Impútese la suma de **\$26.000.000.-** al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2018".-

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



\* MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/fvm

c.c. Asesoría Jurídica

Administración y Finanzas

Administración Municipal

Departamento Gestión de Abastecimiento

Of. Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	1.035.032.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP PTE. DCTO	26000.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	4040
	10-04-2018





ORD. : N° 109  
ANT. : No hay  
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Abril 04 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SRA. DIRECTORA JURIDICA

En sesión del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2018, se aprobó autorizar el siguiente Avenimiento Laboral, que se detalla:

**CAUSA: AEDO MELO CLAUDIO ESTEBAN con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ROL: O-87-2017. JUZGADO LABORAL**

ORIGEN: Nulidad del despido, despido injustificado, quien se desempeñó desde el año 2013 al 2017, como funcionario a honorarios, prestando servicios en actualización de la cartografía en cobertura de Loteos y Loteos irregulares, en el Departamento de Catastro de la Dirección de Obras.-

LO DEMANDADO: Existencia de relación laboral; Nulidad del despido; despido injustificado y pago cotizaciones previsionales por los 4 años, teniendo base sueldo de \$1.390.360.

MONTO DEMANDADO APROXIMADO \$76.079.440 los que se desglosan en: a) \$31.587.920, correspondiente a los sueldos hasta acreditar el pago de las cotizaciones previsionales de los 4 años y b) \$44.491.520 correspondiente a las cotizaciones más los intereses, reajustes y multas al momento de declararse.-

ESTADO PROCESAL: Notificada demanda respecto de la municipalidad, se realizó audiencia preparatoria el día 06 de marzo y la audiencia de juicio el 29 de marzo de 2017, acto seguido se dicta sentencia en 1° instancia en la cual rechazan la demanda.

El demandante recurre a 2° instancia ante la Corte de Apelaciones de Temuco, Tribunal que deja sin efecto la sentencia y accede a la demanda estableciendo relación laboral, pago de indemnizaciones laborales y pago de cotizaciones previsionales y por último el pago de todos los sueldos hasta convalidar el despido, esto es acreditar el pago total de las cotizaciones previsionales.

149 0028



La Municipalidad recurre ante la Corte Suprema, causa que se encuentra para ser vista la presente semana, y que esta última ha mantenido un criterio uniforme en el sentido de establecer que en los contratos a honorarios, existiría una verdadera relación laboral y por ende el derecho a todas la indemnizaciones laborales, además del pago de las cotizaciones previsionales por todo los periodos en que estuvo vigente la relación bajo la modalidad de honorarios.

**SE APROBO Pagar la suma única y total de \$26.000.000, equivalente al 34,1% de lo demandado.- SE RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES Y NO SE RECONOCE LA RELACION LABORAL.**

Saluda atentamente a Ud.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



4  
DAT/jso.

INDC 1490028